

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 13-10-1997 (D.O.E. 25-10-1997)			
C.E. 97-0018-C	EXOLIVA, S.A.	INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	522.120 SUBVENCIONABLE:
		SUBVENCION:	157.000 SUBVENCION:
		EMPLEO CREADO:	0.0 EMPLEO CREADO:
		159.760	48.000
		0.0	0.0
Orden 30-06-1998 (D.O.E. 21-07-1998)			
C.E. 97-0052-C	FINALIMA, S.A.	INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	244.400 SUBVENCIONABLE:
		SUBVENCION:	86.000 SUBVENCION:
		EMPLEO CREADO:	0.0 EMPLEO CREADO:
		243.400	85.000
		0.0	0.0

**ORDEN DE 11 de noviembre de 1998,
sobre la resolución de solicitudes de
proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de
2 de julio correspondiente a 8 expedientes.**

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican

en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir

por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención apro-

bada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 11 de noviembre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-1031-1	SIERRA GARCIA, ANA MARIA	DON BENITO	470.323	127.000	0.0	1.0
I.A. 97-1049-1	MANUEL CORDERO ALVAREZ, S.L.	MERIDA	74.998.200	22.499.000	54.0	6.0
I.A. 97-1057-1	ESPAGRY IBERICA, S.L.	PLASENCIA	74.728.124	26.902.000	8.5	1.0
I.A. 97-1122-1	FERNANDEZ TELLO, M ^a . ANGELICA Y OTROS	MALPARTIDA DE CACERES	1.472.856	383.000	0.0	5.0
I.A. 97-1188-1	GRUPO DE COMPRAS, S.A.	MERIDA	75.000.000	20.250.000	35.5	5.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0867-1	QUESERIAS VALLE DEL ALAGON, S.L.	ALAGON

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 26-03-97 (D.O.E. 17-04-97)	
I.A. 96-0462-1	MARTIN GUMIEL, ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.130.437 SUBVENCION: 563.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 2.916.429 SUBVENCION: 525.000 EMPLEO CREADO: 2.0
		Orden 23-04-98 (D.O.E. 12-05-98)	
I.A. 97-0826-1	ROL Y TAGON, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 51.937.062 SUBVENCION: 14.023.000 EMPLEO CREADO: 7.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 51.937.062 SUBVENCION: 10.387.000 EMPLEO CREADO: 2.0